

Cartagena de Indias D.T. y C; treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>RADICADO</b>	13-001-23-33-000-2020-00179-00
<b>DEMANDANTE</b>	MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR
<b>DEMANDADO</b>	DECRETO N° 175 DEL 22 DE MARZO DEL 2020
<b>MAGISTRADO PONENTE</b>	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
<b>AUTO</b>	Admite demanda

Por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento del asunto de la referencia y, por reunir los requisitos legales, se procederá admitir la demanda de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 175 del 22 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Municipal de Regidor – Bolívar.

En consecuencia y de conformidad con el art. 185 de la norma ibídem, se **DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase la demanda de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 175 del 22 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Municipal de Regidor – Bolívar.

**SEGUNDO:** Comuníquese la iniciación de este trámite al Alcalde Municipal del Municipio de Regidor - Bolívar.

**TERCERO:** Notifíquese al representante del Ministerio Público, de conformidad con el art. 171 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.

**QUINTO:** Por secretaria ofíciase, para que dentro el término improrrogable de cinco (05), remita con destino a este proceso por medio digital al correo electrónico, [stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co); lo siguiente:

- a. A la Presidencia de la República de Colombia, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del acto de declaratoria de excepción,



con sus respectivos Decretos y un informe donde exprese si el Municipio de Regidor – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto nº 175 del 22 de marzo del 2020.

- b. Al Municipio de Regidor- Bolívar, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto N° 175 del 22 de marzo del 2020.
- c. A la Policía Nacional, un informe donde exprese si el Municipio de Regidor – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto nº 175 del 22 de marzo del 2020.

**SEXO:** Fíjese un aviso en la página web de la secretaria y en el Twitter del Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo a través del correo electrónico [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SÉPTIMO:** Publíquese el aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**OCTAVO:** Ordenase al Alcalde Municipal de Regidor – Bolívar que a través de la página web oficial de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso y en remitan la respectiva constancia.

**NOVENO:** Vencido el término de la publicación del aviso, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto; finalizado el traslado ingrese al despacho.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.**  
Magistrado ponente